

Exposición de Motivos de la Resolución Ministerial que aprueba la Directiva “Norma para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas”

El numeral 11 del artículo 8° de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, modificada por las Leyes N° 28009 y N° 28306; dispone que las personas jurídicas que explotan salas de juego de casino y/o máquinas tragamonedas, son sujetos obligados a informar a la UIF – Perú, el reporte sobre operaciones sospechosas.

En tal sentido, el titular de una autorización expresa para explotar salas de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas otorgada por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, con la finalidad de garantizar la transparencia en el juego y que los servicios que ofrecen al público no sean utilizados para fines ilícitos, deberá implementar el sistema para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el sistema para la detección de operaciones sospechosas y el control interno, en las salas de juego que explote.

Para tal efecto, el presente proyecto de norma, establece en su Título II, aquellos instrumentos de ejecución del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual contempla mecanismos tales como el conocimiento de cliente, conocimiento del mercado y, las señales de alerta, necesarios para poder detectar una operación sospechosa. Es pertinente recalcar que todos los procedimientos, mecanismos y políticas, deberán estar incluidas en el Manual Interno para la Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Se ha establecido que toda operación a partir de dos mil quinientos (\$2 500 dólares americanos) o aquellas que acumuladas en el transcurso de un (01) mes calendario, igualen o superen el monto de diez mil (\$10 000 dólares americanos), sean anotadas en el Registro de Operaciones. Asimismo, toda aquella persona que obtenga un premio producto de sorteos, rifas u otras promociones comerciales, deberá inscribirse sin restricción, en el Registro de Ganadores. Para la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, no se podrán excluir ninguna operación sujeta a registro.

Por otro lado, en el Capítulo IV del presente proyecto de norma, se desarrolla la Supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del cual forma parte el Oficial de Cumplimiento, quien es designado por el Directorio del sujeto obligado a informar u órgano equivalente y tiene dentro de sus funciones el velar por el cumplimiento e implementación de los controles y mecanismos del referido sistema. Se han previsto los supuestos de Oficial de Cumplimiento Corporativo y del Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva.

El presente proyecto de norma cuenta con cinco anexos, los cuales son: Guía de señales de alerta para empresas que explotan juegos de casinos y máquinas tragamonedas, Formato para el Registro de Operaciones, Formato del Reporte de Operaciones Sospechosas, Contenido Básico del Manual Interno para la Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, Modelo de Código de Conducta; los mismos que servirán de guía y modelo para el cumplimiento de las normas sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

Finalmente, en las Disposiciones Complementarias y Finales de la presente Directiva, se dispone que las personas jurídicas que cuentan con autorización expresa para explotar juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, deberán adecuarse a la presente norma a los noventa (90) días calendarios, así como designar su Oficial de Cumplimiento a los treinta (30) días calendarios, de su aprobación.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de norma no modifica ni deroga ninguna norma legal vigente, por el contrario se emite en cumplimiento de la Ley N° 27693 y normas modificatorias y reglamentarias.
